



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

VISTO

La necesidad de efectuar la obra de Cordón cuneta en las calles de nuestra ciudad que aún no cuentan con dicha obra de infraestructura urbana y;

CONSIDERANDO

Que la obra en cuestión, es de imperiosa necesidad y que resulta necesario ir ejecutando el mismo dentro de las posibilidades presupuestarias del municipio y de los frentistas;

Que, así pues, corresponde determinar las calles en donde se ejecutara dicha obra y consecuentemente proceder a realizar las acciones respectivas tendientes a su ejecución;

Que conforme la totalidad de presupuestos obtenidos de empresas dedicadas a la ejecución de obra que se menciona en la presente, se estableció que el precio actual de metro lineal de cordón cuneta es de pesos tres mil ciento ochenta y siete (\$3.187) el que deberá ser indexado de acuerdo al índice de la construcción vigente al momento del comienzo de la obra. -

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA

LIC. SONIA MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1RO. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

ARTICULO 1.- DISPÓNESE la ejecución de la obra Cordón Cuneta para las siguientes calles:

Barrio Villa Rio Santa Rosa:

- Calle N° 22 entre N° 7 y N° 9;
- Calle N° 3 entre N° 22 y N° 30;
- Calle N° 2 entre Avenida Costanera y Camino Provincial;
- Camino Provincial entre Calle N° 2 y Avenida Costanera.-

Barrio Santa Rosa del Río:

- Avenida Costanera Rio Suquía entre calle Segunda Sombra y San Juan. -

ARTICULO 2.- Las obras que por la presente se instrumentan se declaran de **UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO.-**

ARTICULO 3.- Las obras a que se refieren el Art. 1 serán ejecutadas por Administración y/o mediante las contrataciones que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga, dentro del marco de lo que establece la Ordenanza General de Presupuesto del presente ejercicio.-

M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA

LIC. SONIA MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1RO. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

ARTICULO 4.- FIJASE el metro lineal de cordón cuneta en la suma de **PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$3.187)** la que deberá ser indexada de acuerdo al índice de la construcción vigente al momento del comienzo de la obra. -

ARTICULO 5.- Cualquiera sea la forma de ejecución, el propietario frentista abonará el importe que demandará la ejecución de la obra de acuerdo al siguiente sistema: CONTADO Y HASTA TRES CUOTAS, SIN INTERÉS; hasta en seis (6) cuotas, cinco por ciento (5%) de interés; hasta doce (12) cuotas con un recargo del (1,5%) mensual. -

Los Jubilados y Pensionados con vivienda única que estén exentos total o parcialmente de las tasas de servicios de la propiedad, lo estarán en el mismo porcentaje para el pago de la presente obra conforme lo establecido en la Ordenanza Tarifaria del año en curso.-

ARTICULO 6.- El inicio de las obras será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien analizará prioridades y el momento de ejecución de cada uno de los tramos previstos en esta Ordenanza, debiendo notificar a los mismos mediante notificación simple. -

ARTICULO 7.- Habilítese el REGISTRO DE OPOSICIÓN a la OBRA a que se refiere esta Ordenanza, que permanecerá abierto a disposición de los propietarios de los inmuebles comprendidos en las zonas descriptas, por el termino de quince (15) días corridos a partir de la promulgación de la presente, en el local municipal ubicado en calle Córdoba 242, en el horario de atención al público.

M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA

LIC. SONIA MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1RO. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

En dicho Registro los propietarios que acrediten tal condición podrán formular oposición fundada debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. Si las oposiciones presentadas no superaren el 40% del total de los frentistas de la obra a ejecutar, el Departamento Ejecutivo Municipal, quedará automáticamente autorizado a disponer de las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza. -

ARTICULO 8.- La Dirección Técnica será ejercida por el profesional que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal. -

ARTICULO 9.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la Partida que se determine a tal fin. -

ARTICULO 10.- DEROGUESE toda Ordenanza cuyo contenido se oponga al de la presente. -

ARTICULO 11.- **Comuníquese**, publíquese, dese al Boletín Municipal y archívese. -

Santa Rosa de Calamuchita, 30 de Septiembre 2021.-

ORDENANZA N° 1841/2021

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 1523 de fecha 30 Septiembre 2021.-

M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA

LIC. SONIA MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1RO. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA